

cana, a los que deberán prestar colaboración cualquier funcionario público o miembro de la Policía Judicial.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Tapia Espinal,

Manuel E. Tavares Espinalat.

NOTA: La presente ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", de Santo Domingo, el 5 de Enero de 1964.

Resolución del Triunvirato, No. 112, que aprueba el Contrato suscrito el 11 de diciembre de 1963, por el Estado y el Instituto Nacional de la Vivienda, mediante el cual el primero dona al segundo, varios inmuebles de su propiedad.

G. O. N° 8823, del 5 de Enero de 1964.

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 112

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución del 16 de septiembre de 1962:

VISTO el contrato de fecha 11 de Diciembre del año mil novecientos sesenta y tres (1963), suscrito entre el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Gilberto Vallejo L. y el Instituto

Nacional de la Vivienda representado por su Director General, señor Juan A. Alfonseca;

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el contrato más arriba indicado, el cual copiado textualmente dice así:

CONTRATO DE DONACION

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor GILBERTO VALLEJO L., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, identificado por la Cédula Personal de Identidad No. 5096, Serie 1ra., Sello hábil No. 310081, de este domicilio y residencia, según poder especial otorgádole por el Poder Ejecutivo, en fecha 8 de octubre de 1962, debidamente registrado en esa misma fecha; y, de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, entidad autónoma del Estado Dominicano, regida por la Ley No. 5892, del 10 de mayo de 1962, publicada en la Gaceta Oficial No. 8663, del 20 de junio de 1962, representada por su Director General, señor JUAN A. ALFONSECA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, identificado por la Cédula Personal de Identidad No. 28112, Serie 1ra., Sello hábil No. 313280, de este domicilio y residencia,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por intermedio del Administrador General de Bienes Nacionales, DONA, DESDE AHORA Y PARA SIEMPRE CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, AL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, quien acepta por medio de su Director General, la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS) del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche La Fe, y constituida por 23 (veintitrés) solares numerados del 1 al 23 (uno al veintitrés), con un valor de RD\$29,365.44 (veintinueve mil trescientos sesenticinco pesos oro con 44 100), de acuerdo con valoración catastral de fecha 28 de noviembre de 1963.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica, derecho de propiedad sobre los inmuebles que constituyen la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS) del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, objeto del presente Contrato, con base en los Certificados de Títulos que se describen a continuación:

- 1) Solar No. 1 (Uno) de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, Solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (350M2), y está limitado: Al Norte: Calle, al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 23 y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este Solar está amparado por el Certificado de Título No. 44672, registrado en el folio No. 190 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 2) Solar No. 2 (Dos), de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (384) y VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 3, al Sur, Solar No. 22 y al Oeste, Solares Nos. 1 y 23. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44573, registrado en el folio No. 191 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 3) Solar No. 3 (Tres) de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (643) metros cuadrados y SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle, al Este, solares Nos. 4 y 9; al Sur, Solar No. 15; y al Oeste, Solares Nos. 21, 22 y 2. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44574, registrado en el folio No. 192 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 4) Solar No. 4 (Cuatro), de la Manzana No. 1196 (MIL

CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487) metros cuadrados y CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte; Calle; al Este, Solares Nos. 5 y 8; al Sur, Solar No. 9 y al Oeste, Solar No. 3. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44575, registrado en el folio No. 193 del Libro 193, el 25 de enero de 1956.

- 5) Solar No. 5 (Cinco) de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (331) metros cuadrados y VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle, al Este, Solares Nos. 6 y 7; al Sur, Solar No. 8, y al Oeste, Solar No. 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44576, registrado en el folio No. 194, del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 6) Solar No. 6 (Seis) de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIDOS (322) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle, Al Este, Avenida, al Sur, Solar No. 7, y al Oeste, Solar No. 5. El derecho de propiedad de este solar, está amparado por el Certificado de Título No. 44577, registrado en el folio No. 195 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 7) Solar No. 7 (Siete), de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287) metros cuadrados, CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 6, al Este, Avenida, al Sur, Solar No. 8 y al Oeste, Solar No. 5. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44578,

registrado en el folio No. 196 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1955.

- 8) Solar No. 8 (Ocho) de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTITRES (443) metros cuadrados, y SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solares Nos. 7 y 5, al Este, Avenida, al Sur, Solar No. 9 y al Oeste, Solar No. 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Títulos No. 44579, registrado en el folio No. 197 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 9) Solar No. 9 (Nueve), de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS (600) metros cuadrados, y está limitado: al Norte, Solares Nos. 8 y 4; al Este, Avenida, al Sur, Solares Nos. 10 y 14, y al Oeste, Solar No. 3. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44580, registrado en el folio No. 198 del Libro No. 193, el 25, enero, 1956.
- 10) Solar No. 10 (Diez), de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTISIETE (497) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 9, al Este, Avenida, al Sur, Solares Nos. 11 y 13, y al Oeste, Solar No. 14. El derecho de propiedad de este solar, está amparado por el Certificado de Título No. 199 del Libro No. 193 el 25 de enero de 1956.
- 11) Solar No. 11 (Once), de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 10, al Este, Avenida; al Sur, Solar No. 12, y al Oeste, Solar No. 13. El derecho de propiedad de

este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44582, registrado en el folio No. 200 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 12) Solar No. 12 (Doce), de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTIOCHO (448) metros cuadrados y CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 11, al Este, Avenida, al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 13. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44583, registrado en el folio No. 201 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 13) Solar No. 13 (Trece), de la Manzana No. 1196, (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTIUNO (431) metros cuadrados y VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados y está limitado: Al Norte, Solar No. 10, al Este, Solares Nos. 11 y 12 al Sur, Calle, y al Oeste, Solar No. 14. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44584, registrado en el folio No. 202 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 14) Solar No. 14 (Catorce), de la Manzana No. 1196, (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SEIS (606) metros cuadrados, VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados y está limitado: Al Norte, Solar No. 9, al Este, Solares Nos. 13 y 10, al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 15. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44585, registrado en el folio No. 203 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 15) Solar No. 15 (Quince), de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SEIS (606) metros cua-

drados y VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 3, al Este, Solar No. 14, al Sur, Calle, y al Oeste, Solares Nos. 15, 19 y 20. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44586, registrado en el folio No. 204 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 16) Solar No. 16 (Dieciséis), de la Manzana No. 1196 CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTITRES (293) metros cuadrados, y SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 15, al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 17. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44587, registrado en el folio No. 205, del Libro No. 193, en fecha 25 de enero de 1956.
- 17) Solar No. 17 (Diecisiete) de la Manzana No. 1196, (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D. C. N° 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTITRES (293) metros cuadrados y SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados. Y está limitado: Al Norte, Solar No. 19, al Este, Solar No. 16, al Sur, Calle, y al Oeste, Solar No. 13. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44588, registrado en el folio No. 206 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 18) Solar No. 18 (Dieciocho), de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D.C. N° 1 de Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA (340) metros cuadrados, y SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 19, al Este, Solar No. 17, al Sur, Calle y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44589, registrado en el folio No. 207 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 19) Solar No. 19 (Diecinueve) de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D.C. N° 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (493) metros cuadrados y SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 20, al Este, Solar No. 15, al Sur, Solares Nos. 16, 17 y 18, y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Títulos No. 44590, registrado en el folio No. 208 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 20) Solar No. 20 (Veinte), de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D.C. N° 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTITRES (493) metros cuadrados, y SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 21, al Este, Solar No. 15, al Sur, Solar No. 19 y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44591, registrado en el folio No. 209 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 21) Solar No. 21 (Veintiuno), de la Manzana No. 1196, (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D.C. N° 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTITRES (493) metros cuadrados y SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 22, al Este, Solar No. 3, al Sur, Solar No. 20 y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este solar, está amparado por el Certificado de Título No. 44592, registrado en el folio No. 210 del Libro No. 193, el 25 de enero, 1956.
- 22) Solar No. 22 (Veintidos), de la Manzana No. 1196 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D.C. N° 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTITRES (493) metros cuadrados y SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solares Nos. 23 y 2, al Este, Solar No. 5, al Sur, Solar No.

21 y al Oeste Calle. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44593, registrado en el folio No. 211 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 23) Solar No. 23 (Veintitrés), de la Manzana No. 1196. (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), del D.C. Nº 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS DOCE (312) metros cuadrados y CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 1 al Este, Solar No. 2, al Sur, Solar No. 22 y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44594, registrado en el folio No. 212 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

TERCERO: EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, al aceptar la presente donación, se obliga a dedicar los terrenos objeto de la misma, a la ejecución de un programa de viviendas para los trabajadores de la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A.

HECHO en dos originales, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y tres (1963).

Por el Estado Dominicano, El Administrador General de Bienes Nacionales.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda, Juan A. Alfonseca, Director General.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Ramón Tapia Espinal,

Manuel E. Tavares Espaillet.

Donald J. Reid Cabral,